

**ACTA N.º 5.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROPUESTA
PROCEDIMIENTO ABIERTO -VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CONTRATO DE SERVICIOS**

PRESIDENCIA: Rocío Errazquin Ferreras, Jefa del Departamento de Contratación.

VOCALÍAS: M^a Dolores Sainz de Baranda Piñero, Jefa del Área Jurídica.
David Ruiz Muñoz, Responsable de la Unidad de Control Interno.
Rocío Roldán Ortiz, Técnico del Departamento de Contratación.
José Manuel Burón Arancón, Técnico del Departamento de Edificación e Integración Urbana.

SECRETARÍA: Antonio José Andrés Flores, Administrativo del Departamento de Contratación.

En Sevilla, el día 17 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la calle Pablo Picasso núm 6, se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación solicitada al licitador propuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato denominado DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN EL MUELLE DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO DE FUENGIROLA. EXPEDIENTE CONTR 2025 0000566204.

Ha sido requerida a la empresa Agoc Proyectos y Obras, S.L.P. la documentación previa a la adjudicación según lo acordado en la sesión de la Mesa de fecha 28 de octubre de 2025.

Se examina la documentación presentada con fecha 12 de noviembre y por lo que respecta a la solvencia, resultan de aplicación las normas aplicables a las empresas de nueva creación, de antigüedad inferior a cinco años, al no estar sujeto el contrato a regulación armonizada.

Respecto a la solvencia económica, siendo la fecha de constitución de octubre de 2024 y no haberse completado un ejercicio económico, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, previo reconocimiento por los tribunales de recursos contractuales, la forma de justificar la solvencia es valiéndose de los medios alternativos del mencionado artículo, siendo uno de ellos el recogido en el apartado b del artículo 87.1: *“En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.”*

Ha sido presentado certificado de seguro de responsabilidad civil a favor de la entidad Agoc Proyectos y Obras, S.L.P. que supera los importes fijados para el seguro exigido a la empresa adjudicataria, cuantía indemnizatoria y franquicias, en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato .

En cuanto a la solvencia técnica, y pese a que el artículo 90.4 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, la empresa ha aportado servicios ejecutados previamente por la persona

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES	21/11/2025	
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPTDXLCSBBYKEVZT48ZYFKL7S	PÁG. 1/3	

socio único y administrador de la entidad en su etapa previa como empresario individual, siendo la persona designada como Dirección de la Obra.

El resto de la documentación es correcta, si bien no está claro en el caso del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias ha de cumplirse en el momento de presentar las proposiciones - y así se recoge en la declaración de cumplimiento de condiciones para contratar incluida en el pliego y presentada con la oferta - y debe acreditarse antes de la adjudicación.

El artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que es causa de prohibición para contratar “no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o de seguridad social impuestas por la disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

El artículo 140.4 de la citada Ley establece que “ las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”

Por su parte el artículo 13.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que la acreditación de la correcta situación censal a efectos del IAE se produce cuando los empresarios estén dados de “alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen” .

Es criterio aplicado por los Tribunales de recursos contractuales (Res. 195/2013 TACRC; Acuerdo 119/2016 TACPA). Asimismo la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (informe 39/01) ha dictaminado que “si un empresario en el momento de presentar su proposición no realiza todavía ninguna actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, no está obligado por dicho impuesto, por lo que en el momento de presentar su proposición no estaría obligado a estar dado de alta en el mismo para entender que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias” .

La fecha de alta en el IAE de Agoc Proyectos y Obras, S.L.P. que consta en el modelo 036 presentado es el 7-11-2025, posterior al 26-09-2025, que es la fecha límite de presentación de ofertas a la licitación del contrato, y referencia para tener por acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo la empresa ha declarado que “está exenta del pago del IAE, dado que el volumen de facturación es inferior al límite por el que resulta obligatorio el pago de aquel”, lo que plantea dudas razonables sobre la fecha de inicio de la actividad de la empresa.

El artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “el órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios”.

El artículo 140.3 de la citada Ley dispone que “el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato”.

En uso de la potestad que le asiste, la Mesa acuerda requerir a la entidad Agoc Proyectos y Obras, S.L.P. , como prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar en los términos del artículo 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, declaración sobre la fecha de inicio de su actividad correspondiente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES	21/11/2025	
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imRPTDXLCSBBYKEVZT48ZYFKL7S	PÁG. 2/3	

a epígrafe del IAE relacionado con el objeto del contrato, ya sea el identificado en el modelo 036 presentado, ya sea otro equivalente con fecha de alta anterior que deberá acreditar en su caso, otorgando al efecto un plazo de tres días hábiles .

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras.

Fdo.: Antonio José Andrés Flores.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES	21/11/2025	
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPTDXLCSBBYKEVZT48ZYFKL7S	PÁG. 3/3	